

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

*Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cuellar, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 28 de Enero de 1886.—  
El Director general, Emilio Navarro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Habiendo renunciado D. Faustino Rodriguez Conde, vecino de Riaza, á la propiedad que por este Gobierno le había sido concedida, de la mina titulada *San Cipriano*, sita en el término de Muyo, para utilizar doce pertenencias de hierro aurífero, he

acordado con fecha 1.º del actual admitir dicho desistimiento. Lo que se hace público por este anuncio, declarando de nuevo franco el terreno que constituían la demarcación de aquellas pertenencias.

Segovia 3 de Febrero de 1886.

El Gobernador,  
ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Habiendo renunciado D. Dionisio Cuenca Sanz, vecino de Riaza, á la propiedad que por este Gobierno le había sido concedida de la mina titulada *La Cruz*, sita en el término de dicha villa y paraje de Presa Mayor, para utilizar doce pertenencias de hierro y otros metales, he acordado con fecha 1.º del actual admitir dicho desistimiento. Lo que se hace público por este anuncio, declarando de nuevo franco el terreno que constituían la demarcación de aquellas pertenencias.

Segovia 3 de Febrero de 1885.

El Gobernador,  
ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

*Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.*

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Venciendo el plazo para el pago del tercer trimestre de este impuesto el día de hoy, con arreglo á lo que determina el art. 10 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, esta Administración ha dispuesto señalar á los Ayuntamientos para que verifiquen el ingreso en Tesorería de sus respectivos cupos, hasta el día 10 del presente mes, en la inteligencia que á los morosos al pago se les exigirá la responsabilidad que establecen los artículos 59 y 68 de la referida Instrucción.

Segovia 1.º de Febrero de 1886.  
El Administrador, P. I., Alfredo Barbero.

*Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.*

CIRCULAR.

Próximo el plazo en que han de remitirse por los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación los apéndices en que consten las alteraciones que hubiese sufrido el amillaramiento que reformado ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1886 á 1887, y con el fin de que por dichas Corporaciones se observen las prescripciones de la Ley, creo de mi deber llamarles la atención sobre tan importante servicio para evitar el disgusto que produce el verse en la precisión de adoptar medidas coercitivas por la falta de cumplimiento en el desempeño de sus respectivos cargos.

La operación es tan sencilla que fijándose en el texto literal del vigente reglamento, no ofrece la más pequeña dificultad su ejecución.

Las Juntas periciales ó comisiones de evaluación, deben concretarse únicamente á procurar el ascenso de la riqueza con las partidas que produzca el ensanche de la población, las mejoras de las fincas rústicas y aumento en la riqueza pecuaria, puesto que las alteraciones ocurridas durante el ejercicio económico por traslaciones de dominio no afectan en nada la riqueza general del distrito, y únicamente producen la baja ó alta de uno á otro contribuyente, previa la presentación de las oportunas relaciones justificadas.

La indiferencia y apatía con que este servicio se atiende por la mayoría de las municipalidades y su resistencia para esclarecer la verdadera riqueza, es causa de las reclamaciones producidas por los que se consideran agraviados, siendo en su mayoría hacendados forasteros por no atenderles con la debida consideración, pretextando no ser tiempo ó no conceptuarse competentes para resolver esta clase de recursos, lo cual es un error.

Las Juntas periciales suelen reunirse prescindiendo de convocar á los vocales forasteros, única representación que tienen los contribuyentes, aunque débil en algunos por la parcialidad de los Ayuntamientos al nombrar y proponer el personal que las ha de constituir.

La desaparición de estos abusos y

procurar la armonía posible entre los intereses del Estado con los del Municipio y los del contribuyente, es lo que se propone esta Administración, deseando llevar al ánimo de todos el convencimiento de la necesidad imperiosa de contribuir cada uno en proporción á su haber, evitando todo pretexto de reclamación.

El artículo 48 precisa las causas que pueden ser origen de variación en el amillaramiento, y de las cuales deben ocuparse los Ayuntamientos y Juntas periciales anualmente para formar el correspondiente apéndice, en el que consten las que deben introducirse desde el principio del año económico siguiente, y los artículos 50 hasta el 61 inclusive, preceptúan las formalidades con que han de proceder las indicadas Corporaciones para fijar definitivamente las alteraciones que deben comprenderse en el apéndice anual y fecha en que han de hallarse irremisiblemente en esta Administración para la resolución que proceda.

Estos trabajos que son independientes de los que deben practicar las Juntas nombradas para la rectificación de los amillaramientos, se hace preciso que los Ayuntamientos y Juntas periciales los verifiquen sin levantar mano, teniendo presente el deber en que se hallan de publicar oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia el señalamiento de los plazos prefijados por la Ley para la presentación de las relaciones de alta ó baja por los contribuyentes, y la de exposición de hallarse terminados los trabajos de reforma del amillaramiento para oír de agravios.

Del recibo de la presente circular y de quedar enterados, se servirán los señores Alcaldes dar aviso á esta Administración á vuelta de correo.

Segovia 4 de Febrero de 1886.—  
José Martinez Tristán.

*Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.*

CIRCULAR.

No obstante lo prevenido por orden publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 1.º de Enero próximo pasado relativa á la inmediata constitución de las Juntas de amillaramientos, de cuyo acto había de remitirse á la extinguida Administración de Hacienda, por el correo del día siguiente,

la oportuna certificación; son muy pocos los Alcaldes que han cumplido con este servicio demostrando de una manera evidente el poco celo que despliegan en tan importante asunto, sin tener en cuenta la responsabilidad que contraen por falta de obediencia á las órdenes de este Centro provincial, encaminadas al más exacto y puntual cumplimiento de las prescripciones que contiene el Reglamento de 30 de Setiembre último, sobre rectificación de amillaramientos.

Según se significa por la citada orden, los primeros trabajos en que deben ocuparse dichas corporaciones, son los de refundir en un solo documento con sujeción al modelo publicado en el Boletín oficial, número 8, el amillaramiento vigente y los apéndices sucesivos, formados por las Juntas periciales, para justificar las alteraciones que sucesiva y anualmente haya sufrido la riqueza en cada distrito, hasta fin de Junio de 1885, de conformidad con lo prevenido por el art. 10 de dicho Reglamento, y formando después los catálogos de fincas exentas temporal y perpétuamente (artículo 11) remitirán á esta Administración las oportunas copias debidamente autorizadas con la del amillaramiento refundido en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que hubiesen quedado constituidas las Juntas, cuyo plazo señaló la de Hacienda en armonía con lo preceptuado por el art. 12.

Tales operaciones, así como las demás de que tratan los artículos siguientes hasta dar por terminada la rectificación de los amillaramientos, son de la exclusiva competencia de los individuos que forman la mencionada Junta, sin que á sus sesiones ni á la de instalación, puedan asistir los del Ayuntamiento ni otro alguno que no tenga representación legal en ellas.

Una vez instalada y sin levantar mano, deberán continuar los trabajos de refundición dando cuenta á esta oficina cada diez días de los adelantos que se obtengan, en cuyo parte habrán de limitarse los Sres. Alcaldes á consignar sus resultados con sujeción al modelo adjunto.

Las que á pesar de haber sido nombrados los contribuyentes que con arreglo á lo prevenido por el art. 5.º deban agregarse á los vocales propietarios de la pericial, no estén constituidas aún, deberán quedar instaladas sin escusa alguna para el día 8 del presente mes, sin perjuicio de las renovaciones parciales que ocurran por causa legítima; cuidando los Sres. Alcaldes como Presidentes, de que tengan efecto, así como de que para el 10 obren en la repetida Administración las certificaciones reclamadas por circular de 1.º de Enero, bajo apercibimiento de que les será impuesta la multa de 25 pesetas si dejasen transcurrir dicho plazo sin verificarlo.

Se observa por las actas remitidas hasta la fecha, que el primer acuerdo tomado por la mayor parte de aquellas corporaciones, es el de hacer uso de la facultad concedida á las mismas por el artículo 14 del referido Reglamento, interpretándole tan lata como equivocadamente, ya por que las nuevas cédulas ó declaraciones, no son necesarias para la refundición de que se trata, sino porque considerándola de absoluta precisión, han suspendido aquéllos trabajos hasta que transcurra el plazo de presentación de los referidos documentos. Estos no surtirán sus efectos hasta que haya de darse principio á la rectificación del amillaramiento, de conformidad con lo preceptuado por el art. 25 y el caso 3.º del 45, cuyos datos habrán de tener pre-

sente los individuos de las secciones para llenar su cometido con el mejor acierto.

Visto lo dispuesto por el art. 33 del Reglamento general de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre último, por el cual se establece que las Juntas periciales consistirán, además de los vocales necesarios, de un Presidente que lo será el Alcalde y un Vicepresidente concejal del Ayuntamiento, elegido por el mismo; como quiera que las Juntas de amillaramientos tienen por base según el art. 4.º del de rectificación, de igual fecha, los vocales propietarios de aquellas, se hace preciso que en los pueblos donde no hubiera tenido lugar la designación del concejal que ha de ser Vicepresidente de una y otra, se haga inmediatamente dando cuenta del que fuere elegido.

Y por último, cuando ocurra que alguno ó algunos de los individuos nombrados vocales de las expresadas Juntas, no acepte el cargo por concurrir en él cualquiera de las circunstancias determinadas por el art. 35 del citado Reglamento; para que estas les sean admitidas, es imprescindible que lo soliciten por medio de instancia, resolviéndola con sujeción á lo prevenido por el art. 38. Habrá de tenerse presente asimismo cuanto prescriben el 36 y 37 con relación á los forasteros

que residan á menos ó mas distancia de seis kilómetros del pueblo en que fuesen elegidos, encargando á los señores Alcaldes que una vez admitidas y resueltas las reclamaciones de los primeros, ó que trascurrido el plazo señalado para los últimos, sin que estos hayan contestado admitiendo ó delegando el cargo, por lo cual deba considerarse que no le aceptan, cuidarán de remitir á esta Administración la relación ó relaciones comprensivas de cinco contribuyentes por cada uno de los que corresponda elegir, procurando sean de la misma clase y categoría que los que hayan de ser reemplazados.

Así pues, y hechas las anteriores prevenciones, espero que los Sres. Alcaldes á quienes en primer término van dirigidas, procurarán evitar las repetidas consultas que diariamente se reciben en esta Administración, que aparte de las consiguientes molestias que producen, la distraen de servicios de vital interés para el Tesoro de que no puede prescindir.

De quedar enterados de la presente circular y en cumplir cuanto en ella se dispone, se dará conocimiento á esta oficina por el correo siguiente al recibo del Boletín en que se halle inserta.

Segovia 4 de Febrero de 1886. - El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

(Modelo que se cita en la anterior circular.)

### JUNTA DE AMILLARAMIENTOS DE

Parte que dá esta Junta á la Administración de Contribuciones y Rentas del estado en que se hallan los trabajos de refundición del amillaramiento y sus apéndices en cumplimiento de lo mandado por la misma en orden de 4 del actual.

Número de contribuyentes propietarios de este Distrito. . . . .	5000	
Idem de los anotados hasta la fecha, en el documento refundido. . . . .	1000	} 5000
Idem faltan que anotar. . . . .	4000	

Fecha y firma del Alcalde.

NOTA. El número de contribuyentes propietarios que ha de consignarse en la primera parte, se sacará del repartimiento de 1885-86, eliminando los que solo figuren en el concepto de colonos. Esta cifra no se alterará en ninguno de los partes sucesivos.

A continuación y en la forma que se expresa en el anterior modelo, se consignará el número de contribuyentes que hayan sido inscritos en el documento refundido, hasta la fecha del primer aviso y en el epígrafe siguiente se estampará el que resulte de rebajar el expresado número del total de contribuyentes que aparezca en primer término.

En los partes siguientes se aumentarán en los anotados los que lo hayan sido durante la decena á que el aviso corresponda, rebajándolos á la vez del número que falte que anotar, cuya operación seguirá haciéndose hasta que termine la refundición.

#### Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Nicolás de las Heras Alvarez, vecino del Espinar, en causa que se le ha seguido por detención arbitraria y malos tratamientos, se saca á pública subasta para el día quince de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa, sita en la citada villa del Espinar, calle de Cantarranas, señalada con el número 5, y linda derecha, entrando con casa de Carlos Esteban; izquierda, con otra de Félix Herranz, y espalda, con dicha casa de Carlos Esteban.

Quien quisiere interesarse en la sa-

basta de la finca antes deslindada, que acuda en el día y hora designados, que se le admitirá la postura que haga.

Dado en Segovia á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. - Sérgio Mazquiarán. - El actuario, Celestino Pérez.

#### Juzgado de instrucción de Aranda de Duero.

D. Teodolfo Gil Gutierrez, Juez de instrucción de este partido de Aranda de Duero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martín Casado, mayor de edad, casado, vecino de Condado de Castilnovo, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de esta

requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa de dos vanastas de vesugos á D. Inocente Samborri, vecino y del comercio de esta villa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca captura y conducción á la cárcel de este partido del referido Manuel caso de ser habido, contra quien tenga decretada la prisión provisional; debiendo hacer presente que dicho sujeto desapareció en la noche del diez y nueve de Diciembre último en que tuvo lugar el hecho al ser sorprendido por el D. Inocente y un criado del mismo, con los vesugos estafados, cerca de Casablanca, en el partido de Riaza, cuando se dirigia al pueblo de su vecindad, donde no ha sido hallado para notificarle una resolución de este Tribunal.

Dado en Aranda de Duero á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. - Teodolfo Gil. - P. S. M., Francisco Lorenzo de la Higuera.

#### Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que en autos sobre ejecución de sentencia dictada en juicio ordinario que se siguió en este Juzgado á instancia del Excmo. Marqués de Alcañices, Duque de Sexto con D. Félix Sainz y D. Francisco Tejedor, Alcalde y Síndico que fueron del pueblo de Ontalvilla, en representación del Ayuntamiento, sobre pago de prestaciones dominiciales conocidas con los nombres de paja, cebada y gallinas, se sacan á pública subasta de la pertenencia de los ejecutados, los bienes siguientes:

#### De la de Félix Sainz.

Una casa, sita en el casco de Ontalvilla y calle de la Laguna, sin número; que linda según se entra en ella por la derecha, calle de la Laguna; izquierda, casa de herederos de Gaspar Merino, y espalda, otra de Mariano Casas; dentro de dichos linderos se halla también un corral adyacente á la misma casa, que se comprende también en el embargo; la casa tiene cincuenta pies de fachada y treinta y seis de fondo y el corral veinte pies de ancho y treinta y seis de largo; valuado en 300 pesetas.

Un pinar, de cabida de una obrada, en término de Ontalvilla, como todas las fincas que siguen, al sitio de la Tenala de Cachorros; que linda á Oriente, de Francisco Tejedor y otros; Mediodía, camino del Pinar; Poniente, Pinar de propios, y Norte, otro camino; valuado en 100 id.

Una tierra labrantía, al sitio de la Venta, de cabida de diez obradas de segunda calidad; linda á Oriente, camino rural de Segovia; Mediodía, Poniente y Norte, Pinar y terrenos de estos propios; en 500 id.

Otra tierra, de cabida de seis obradas de segunda, al sitio del Pradospuentes; linda á Oriente, camino de Frumales; Mediodía, de Julian Molina, de Segovia; Poniente, el arroyo madre, y Norte, el mismo arroyo; en 225 id.

Otra tierra, de cabida tres obradas de tercera, á la Puente del Vadillo; linda Oriente, Aniceto Delgado y un valladar; Mediodía, de Francisco Tejedor; Poniente, el arroyo madre, y Norte, de Damian Monja; en 112'50 idem.

Otra tierra al sitio llamado los Majuelos de la Fuente, de dos cuartas; linda á Oriente, la de Pedro Merino; Mediodía, el arroyo; Poniente, Celedonio Arranz, y Norte, la de Damian Monja; en 50 id.

Otra al mismo sitio, de una cuarta; linda á Oriente, Pedro Merino; Mediodía, Valentin Martin; Poniente, Arroyo, y Norte, de Damian Monja; en 25 idem.

Otra al arroyo Carra-adrados, de una cuarta; linda Oriente, de un vecino de Adrados; Mediodía, el arroyo; Poniente, Alvaro Merino, y Norte, un lindazo; en 25 id.

Otra allí, de media cuarta; linda á Oriente, Antonio Delgado; Mediodía, un lindazo; Poniente, Bernabé Merino, y Norte, de Aquilino Martin; en 25 idem.

Otra á la Cañada, de una obrada; linda á Oriente, la de José Roldan; Mediodía, de Hilario Torres; Poniente, el mismo, y Norte, Pedro Merino; en 100 id.

Un pinar á la Serretilla, de cinco obradas; linda á Oriente, Mediodía y Norte, pinar de Ontalvilla, y Poniente, tierra de Mariano Merino; en 375 idem.

Otro pinar á los Uvares de adentro, de seis obradas; linda á Oriente, Poniente y Norte, pinar de propios; y Mediodía, camino; en 450 id.

Otro pinar á los Uvares de afuera, de cinco obradas; linda á Oriente, Poniente y Norte, pinar de propios, y Mediodía, tierra de Isidoro Minguela; en 150 id.

Otro pinar en el mismo pago, de dos obradas; linda Oriente, tierra de Francisco Tejedor; Mediodía, Poniente y Norte, pinar de Propios; en 75 id.

Una tierra á los Uvares de adentro, de cuatro cuartas; linda á Oriente, de Mariano Merino; Mediodía, Pablo Merino; Poniente, Julian Molina, y Norte, camino; en 75 id.

Otra allí, de igual cabida; linda á Oriente, de Francisco Tejedor; Mediodía, Pablo Merino; Poniente, Calixto García, y Norte, camino; en 75 id.

Otra á la Periconá, de obrada y media; linda á Oriente, de Aniceto Delgado; Mediodía, de Francisco Tejedor; Poniente, el Arroyo, y Norte, Damian Monja; en 75 id.

Otra al camino ancho, de una obrada; linda á Oriente, Joaquin Enjuto; Mediodía y Norte, perdidos, y Poniente, Francisco Tejedor; en 87'50 id.

Otra á las Oyadas chicas, de cuarta y media; linda á Oriente, la de Santos Garrido; Mediodía, un lindazo; Poniente, de Bernabé Merino, y Norte, camino; en 25 id.

Otra allí, de una cuarta, linda á Oriente, Santos Garrido; Mediodía, lindazo; Poniente, Celedonio Arranz, y Norte, camino; en 18.

Otra á la Zalagarda, de dos cuartas; linda Oriente, de Bruno Garcia; Mediodía, de Alvaro Merino; Poniente, Paulino Hernandez, y Norte, Gil Delgado; en 18 id.

Otra en el mismo sitio, de una cuarta; linda Oriente, Alvaro Merino; Mediodía, Gil Delgado; Poniente, Pedro Merino, y Norte, arroyo; en 18 id.

Otra al Canton, de tres cuartas; linda á Oriente, de Clemente Sainz; Mediodía, Andrés Muñoz; Poniente y Norte, dicho Clemente; en 75 id.

Otra allí, de una obrada; linda á

Oriente, Francisco Lázaro; Mediodía, Clemente Sainz; Poniente, Isidoro Merino, y Norte, lindazo; en 150 id.

Otra allí, de seis cuartas; linda á Oriente, la de Antonio Lobo; Mediodía, Clemente Sainz; Poniente, Francisco Lázaro, y Norte, un lindazo; en 150 id.

Otra allí, de una obrada; linda á Oriente, Gregorio Arranz; Mediodía, camino; Poniente, Julian Molina, y Norte, Joaquin Enjuto; en 100 id.

Otra allí, de seis cuartas; linda á Oriente, la de Juan Perez; Mediodía, camino; Poniente, Julian Molina, y Norte, Joaquin Enjuto; en 150 id.

Otra allí, de tres cuartas; linda á Oriente, Clemente Sainz; Mediodía, Simon Minguela; Poniente y Norte, Clemente Sainz; en 75 id.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, Juan Merino; Mediodía, Juan Peña; Poniente, camino, y Norte, Joaquin Enjuto; en 50 id.

Otra á Carra-pinar, de cuarta y media; linda á Oriente, Clemente Sainz; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Simón Minguela; en 37.

Otra allí, de dos obradas; linda á Oriente, Florencio de las Heras; Mediodía, Restituto Muñoz; Poniente, Gil Delgado, y Norte, Bernardo Gómez; en 150.

Otra á la Rigajada, de dos cuartas; linda á Oriente, la de Gregorio Romero; Mediodía, Marcelino Torres; Poniente, Santiago Garcia, y Norte camino; en 30.

Otra al camino de Navarredonda, de cuarta y media; linda á Oriente, Cecilio Garrido; Mediodía, de Eusebio Sanz; Poniente, la de Anselmo Velasco, y Norte, camino; en 25.

Otra al Vallejo, de una obrada; linda á Oriente, Pablo Merino; Mediodía, Baldomero Martin, Poniente y Norte, Alvaro Merino; en 100.

Otra allí, de dos cuartas y media; linda á Oriente, de Pantaleón Garrido; Mediodía, Santos Garrido; Poniente y Norte, Martin Garcia; en 50.

Otra á la Lozana, de dos cuartas; linda á Oriente y Mediodía, viñas; Poniente, Tomás Puente, y Norte, Aniceto Delgado; en 50.

Otra á la Chichorrada, de cuarta y media; linda á Oriente, Pablo Merino; Mediodía, Celestino Cantalejo; Poniente y Norte, Alvaro Merino; en 37.

Otra al Barranquillo, de cuarta y media; linda á Oriente, Pedro Merino; Mediodía, Diego de Castro; Poniente, Vicente Rodriguez, y Norte, camino; en 37.

Otra al Labajuelo, de dos cuartas; linda á Oriente, Julián Molina; Mediodía, cañada; Poniente, Clemente Sainz, y Norte, arroyo, en 50.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, Victorio Valverde; Mediodía, Protasio González; Poniente, Alvaro Merino, y Norte, camino; en 50.

Otra al Majuelo Acebes, de una obrada; linda á Oriente y Mediodía, arroyo; Poniente, Pablo Merino, y Norte, camino; en 30.

Otra á la Calonja, de seis cuartas; linda á Oriente, Alvaro Merino; Mediodía y Norte, camino, y Norte, viñas; en 150.

Otra allí, de seis cuartas; linda á Oriente, Aniceto Delgado; Mediodía, camino; Poniente, Mariano Montero, y Norte, Juan Merino; en 150.

Otra allí, de dos cuartas y media; linda á Oriente, Aniceto Delgado; Mediodía, Juan Merino; Poniente y Norte, Alvaro Merino; en 62.

Otra allí, de una cuarta; linda á Oriente, Juan Merino; Mediodía y Poniente, lindazo, y Norte, Alvaro Merino; en 25.

Otra allí, de una cuarta; linda á Oriente, Alvaro Merino; Mediodía, lindazo; Poniente, viñas, y Norte, Marcelino Merino; en 25.

Una casa en la calle de la Justa, del pueblo de Ontalvilla, señalada con el número 1, que mide 3.500 piés superficiales, y linda por la derecha con la calle de Cuellar; por la izquierda, casa de Vicente Ruiz, y espalda, la de Bernardino Martin Gil; en 2.000.

Otra en la calle de Cuellar, núm. 20, que mide 2.500 piés superficiales; linda por derecha, izquierda y espalda, casa de Francisco Tejedor; en 1.500.

Otro lagar, en la calle de Fuentepeñayo, sin número, que mide 900 piés superficiales; linda por la derecha cerco de Juan Merino; izquierda y espalda, casa de Juan Pérez; en 125.

Un corral en la plazuela del Reto, que mide 2.100 piés; linda por la derecha, otro de Pedro Merino; izquierda, de Vicente Merino, y espalda, una calleja; en 75.

Una tenada en Ontariego, que mide 1.250 piés superficiales; linda á Oriente y Mediodía, tenada; Poniente, Aniceto Delgado, y Norte, Francisco Tejedor; en 50.

Otra á los Uvares, que mide 700 piés; linda á Oriente, Ejido; Mediodía, tierra de Isidoro Minguela; Poniente, de Damian Monja, y Norte, Ejido; en 50.

*De la pertenencia de Francisco Tejedor.*

Una casa en el casco de Ontalvilla, en la calle de la Iglesia, núm. 14, con su corral, que linda por la derecha, según se entra, y por la espalda, con casa de Aniceto Delgado, é izquierda, linderos de Pablo Merino, de 48 piés de fachada y 52 de fondo, incluso el corral; tasada, en 750 pesetas.

Una bodega en el casco del mismo Ontalvilla, calle de los Pradillos, sin número; linda por la derecha, entrando; otra de Aniceto Delgado; izquierda, dicha calle, y espalda, casa de Gregorio Romero; mide 40 piés de larga y quince de ancha; en 250.

Una tierra á la puente del Vadillo, término municipal de Ontalvilla, como todas las que siguen, de tres obradas de tercera; que linda á Oriente, Romualdo Torres; Mediodía, Vicente Benito; Poniente, el arroyo, y Norte, de Félix Sainz; en 150.

Otra al Escobar, de cuatro obradas de tercera, que linda á Oriente, Aniceto Delgado; Mediodía, el mismo Aniceto Delgado; Poniente, Agustin Delgado, y Norte, con la carretera; en 100.

Otra al sitio de las Carreras, de obrada y media de tercera; linda á Oriente, Poniente y Norte, arroyo, y Mediodía, de Aniceto Delgado; en 37'50.

Otra al sitio del Prado-Puentes, de dos obradas de tercera; linda á Oriente, camino; Mediodía y Poniente, arroyo, y Norte, de Aniceto Delgado; en 50.

Otra al sitio de la Nava, de obrada y media de tercera; que linda Oriente, camino; Mediodía, Mariano Montero; Poniente, de Vicente Benito, y Norte, el mismo camino; en 300 id.

Otra á Pedro-Sastre, de dos obradas de segunda; linda Oriente, Ramon Velasco; Mediodía, Eusebio Sanz; Poniente, de Isidoro Minguela, y Norte, el mismo Isidoro; en 75 id.

Otra á la Calonja, de una cuarta; linda á Oriente, de D. Vicente Rodriguez; Mediodía y Poniente, Félix Sainz, y Norte, camino; en 25 id.

Otra al Hombro, de una cuarta; linda á Oriente, la de Diego de Castro; Mediodía, el mismo; Poniente de Idefonso Merino, y Norte, camino; en 25 idem.

Otra á Navalacha, de una cuarta; linda á Oriente, Mariano Cantalejo;

Mediodía, Arroyo; Poniente, Bernabé Merino, y Norte, Aniceto Delgado; en 25 id.

Otra al Peral, de una obrada; linda á Oriente, la de herederos de Eusebio Delgado; Mediodía y Poniente, lindazos, y Norte, Aniceto Arroyo; en 100 idem.

Otra al Concejo, de cuarta y media; linda á Oriente, la de Clemente Sainz; Mediodía, la de Mariano de la Cruz; Poniente, Eulogio Martin, y Norte, Diego de Castro; en 25 id.

Otra allí al Concejo, de una cuarta; linda á Oriente y Poniente, lindazos; Mediodía, Alvaro Merino, y Norte, Ramon Velasco; en 20 id.

Otra á las Peñas del Barco, de dos cuartas; linda Oriente, de Mariano Rodriguez; Mediodía, herederos de Clemente Sainz; Poniente de la capellania de Antonio Mora, y Norte, lindazo; en 50 id.

Otra al Barco, de una cuarta; linda Oriente, de Mariano de la Cruz; Mediodía y Poniente, la de Juan Merino, y Norte, Aniceto Delgado; en 25.

Otra allí, de una cuarta; linda á Oriente, la de Gil Delgado; Mediodía, lindazo; Poniente, José Rojas, y Norte, Aniceto Delgado; en 25 id.

Otra á la Nava, de tres cuartas; linda Oriente, camino; Mediodía, Dámaso Sanz; Poniente, Vicente Benito, y Norte, las viñas; en 75 id.

Otra al Barranquillo, de dos cuartas; linda á Oriente, Félix Sainz; Mediodía, un lindazo; Poniente, la del Marqués de Linares, y Norte, camino; en 50 id.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, Diego de Castro; Mediodía, arroyo; Poniente, Bernabé Merino, y Norte, Pedro Merino, en 50 id.

Otra á las Pozuelas, de media cuarta; linda á Oriente, la de Juan Torres; Mediodía, Arroyo; Poniente y Norte, Escobar; en 10 id.

Otra allí, las Pozuelas; de media cuarta; linda Oriente, Ramon Velasco; Mediodía, Félix Sainz, Poniente, Celedonio Arranz, y Norte, Arroyo; en 10 idem.

Otra al Cotarro el Abajuelo, de media cuarta; linda á Oriente, Pascual Torres; Mediodía, Juan Merino; Poniente, Aniceto Delgado, y Norte, Gil Delgado; en 10 id.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, Dámaso Sanz; Mediodía, camino, y lo mismo á Poniente, y Norte, Celedonio Cantalejo; en 40 id.

Otra allí, de media cuarta; linda á Oriente; Isidoro Minguela; Mediodía y Norte, camino, y Poniente Pascual Torres; en 10 id.

Otra á los Uvares, de dos cuartas; linda Oriente, la de Romualdo Torres; Mediodía, la de Bernabé Merino; Poniente; Pascual Torres, y Norte, Pablo Merino; en 50 id.

Otra á los Uvares, de una cuarta; linda á Oriente, pinar; Mediodía, Aniceto Delgado; Poniente y Norte, Pablo Merino; en 25 id.

Otra allí, de cuarta y media, linda á Oriente, Julian Gonzalez; Mediodía, Vicente Benito; Poniente, un lindazo, y Norte, D. Julian Molina, de Segovia; en 37 id.

Otra allí, de cinco cuartas; linda á Oriente, la de herederos de Marcos Delgado; Mediodía y Poniente, Aniceto Delgado, y Norte, camino, en 125 id.

Otra á Ortigosa, de una obrada; linda Oriente, camino; Mediodía, Alvaro Merino; Poniente de herederos de Juan Torres, y Norte, Mariano Montero; en 100 id.

Otra á los Pozuelos, de media cuarta; linda á Oriente, Celedonio Arranz; Mediodía, Julian Gonzalez; Poniente,

Julian Garcia, y Norte, Isidoro Minguela; en 10 id.

Otra al Hoyo de la Calera, de media cuarta; linda Oriente, la de Mariano Cantalejo; Mediodia, la de Aniceto Delgado, Poniente la de Sebastian Valverde, y Norte, viñas; en 13 id.

Otra allí, de una cuarta; linda Oriente, herederos de Pedro Cantalejo, Mediodia, Aniceto Delgado; Poniente, Mariano Cantalejo, y Norte, viñas; en 25 id.

Otra á Carra la Mata, de dos cuartas; linda á Oriente, herederos de Pablo Merino; Mediodia, camino; Poniente y Norte, Aniceto Delgado; en 50 id.

Otra allí, de media cuarta; linda á Oriente, de Mariano Montero; Mediodia y Norte, camino, y Poniente herederos de Pedro Cantalejo; en 12 id.

Otra al sendero del Cotanillo-esquiro; de cuarta y media; linda á Oriente, un escobar; Mediodia, Aniceto Delgado; Poniente, Tomás Puentes, y Norte, D. Vicente Rodriguez; en 37 id.

Otra allí, de dos cuartas; que linda á Oriente, la de Santiago Garcia; Mediodia D. Vicente Rodriguez; Poniente del Marqués de Linares, y Norte, la de Bernabé Merino; en 50 id.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, de Aniceto Delgado; Mediodia, del Marqués de Linares; Poniente, de Baldomero Martin, y Norte, Damian Monja; en 50 id.

Otra tierra al mismo sitio, de dos cuartas; linda á Oriente y Norte, Baldomero Martin; Poniente, Julian Gonzalez, y Mediodia, Mariano Montero; en 50 id.

Otra al Sendero de Navarredondo, de una cuarta; linda á Oriente, la de Juan Minguela; Mediodia, del Marqués de Linares; Poniente, heredero de Pedro Cantalejo, y Norte, camino; en 25 id.

Otra allí, de una cuarta; linda á Oriente, del Marqués de Linares; Mediodia, Pascual Torres; Poniente, heredero de Eusebio Delgado, y Norte, Mariano Cantalejo; en 25 id.

Otra á Navarredondo, de tres cuartas; linda á Oriente y Mediodia, arroyos; Poniente, Escobar, y Norte, la del Marqués de Santa Cruz; en 75 idem.

Otra á Carra-pinar, de cinco cuartas; linda á Oriente, la de Victorio Valverde; Mediodia, de herederos de Pablo Merino; Poniente, camino, y Norte, de Mariano Cantalejo; en 125 idem.

Otra allí, de media cuarta; linda á Oriente, la de Gaspar Merino; Mediodia, camino; Poniente y Norte, Pedro Monja; en 12 idem.

Otra á los Bardalones, de una cuarta; linda á Oriente y Mediodia, Mariano Cantalejo; Poniente, Damian Monja, y Norte, camino; en 12 idem.

Otra allí, de una cuarta; linda Oriente y Mediodia, Arroyos; Poniente, Damian Monja, y Norte, Mariano Cantalejo; en 25 idem.

Otra á los Carriles, de una cuarta; linda Oriente, Victor Santos, Mediodia, camino; Poniente, Aniceto Delgado, y Norte, un vecino de Adrados; en 25 idem.

Otra á Carra-torrecilla, de cuarta y media; linda Oriente, Clemente Sainz; Mediodia, camino; Poniente, la de Damian Monja, y Norte, un camino; en 37 idem.

Otra al mismo sitio de Carra-torrecilla, de una cuarta; y linda á Oriente y Norte, de Pedro Monja; Poniente, Arroyo, y Mediodia, Gil Delgado; en 25 idem.

Otra al Cañuelo, de dos cuartas; linda á Oriente, el Marqués de Linares; Mediodia, Arroyo; Poniente, Mariano Cantalejo, y Norte, Félix Sainz; en 50 idem.

Otra á las Arrevillas, de cuarta y media; linda á Oriente, la de D. Vicente Rodriguez; Mediodia, un perdido; Poniente, Vicente Benito, y Norte, Aniceto Delgado; en 50 idem.

Otra al Arroyo del Monte, de cuarta y media; linda á Oriente, de Juan Merino; Mediodia, arroyo; Poniente, Damian Monja, y Norte, Aniceto Delgado; en 37 idem.

Otra al sendero de la viña de la Iglesia, de una obrada; linda á Oriente, la de Gil Delgado; Mediodia y Poniente, arroyo, y Norte, sendero; en 100 idem.

Otra á los Casares, de media cuarta; linda á Oriente, de Paulino Hernando; Mediodia, herederos de Pablo Merino; Poniente, Bernabé Merino, y Norte, Aniceto Delgado; en 12 idem.

Otra allí, de cuarta y media; linda á Oriente, de Aniceto Delgado; Mediodia, de Félix Sainz; Poniente, Juan Merino, y Norte, Gil Delgado; en 37 idem.

Otra á los cuatro caminos, de media cuarta; linda Oriente y Mediodia, de Aniceto Delgado; Poniente, Pedro Lopez, y Norte, Arroyo; en 10 idem.

Otra á los Majuelos de la Fuente, de una cuarta; linda á Oriente, Tomás Puentes; Mediodia, Arroyo; Poniente, Valentin Gil Martin, y Norte, Pascual Torres; en 25 idem.

Otra detrás de la Iglesia, de una cuarta; linda á Oriente, Mariano Cantalejo; Mediodia, Cañada; Poniente, Pascual Verdugo, y Norte, Calixto Garcia; en 25 idem.

Otra en el mismo sitio, de media cuarta; linda á Oriente, la de Diego de Castro; Mediodia, Tomás Puentes; Poniente, camino, y Norte, Anselmo Velasco; en 12 idem.

Otra á la Onvieja, de una cuarta; linda á Oriente, de Cecilio Garrido; Mediodia, Arroyo; Poniente, Pantaleon Garrido, y Norte, un perdido; en 25 idem.

Otra allí, de cuarta y media; linda á Oriente, de Romualdo Torres; Mediodia, cañada; Poniente, Buenaventura Ruano, y Norte, Mariano Rodriguez; en 37 idem.

Otra á las Llosas, de una cuarta; linda á Oriente, Ildefonso Merino; Mediodia, viña; Poniente, Valentin Martinez, y Norte, la carretera; en 25 idem.

Otra al Cubillo, de dos cuartas; linda á Oriente, Arroyo, Mediodia, Hilario Torres; Poniente, Santos Garrido, y Norte, Julian Garcia; en 50 idem.

Otra al Pozuelo, de cuarta y media; linda á Oriente, arroyo; Mediodia, Félix Sainz; Poniente, sendero, y Norte, Victoriano Valverde; en 37 idem.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, sendero; Mediodia, D. Vicente Rodriguez; Poniente, Mariano Cantalejo, y Norte, Mariano Rodriguez; en 50 idem.

Otra á la Solana, de tres cuartas; linda á Oriente, de D. Vicente Rodriguez; Mediodia, Diego de Castro; Poniente, sendero, y Norte, carretera; en 75 idem.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente y Mediodia, Félix Sainz; Poniente y Norte, D. Vicente Rodriguez; en 50 idem.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, herederos de Dámaso Garrido; Mediodia, Aniceto Delgado; Poniente y Norte, herederos de Pablo Merino; en 50 idem.

Otra al Capote, de cuarta y media; linda á Oriente, de Mariano de la Cruz; Mediodia y Poniente, Estanislao Garrido, y Norte, camino; en 37 idem.

Otra á la Veguilla, de cuarta y me-

dia; linda Oriente, Poniente y Norte, Damian Monja, y Mediodia, Mariano Merino; en 37 idem.

Otra allí, de dos cuartas; linda á Oriente, lindazo; Mediodia, de Marcelino Torres; Poniente, Mariano Cantalejo, y Norte, Diego de Castro; en 50 idem.

Otra á la Palomina, de dos cuartas y media; linda á Oriente, Maria Bayon; Mediodia, un lindazo; Poniente, Bernabé Merino, y Norte, Juan Torres; en 62 idem.

Otra á las Calonjas, de una obrada; linda á Oriente, D. Vicente Rodriguez; Mediodia, Pedro Merino; Poniente, viñas, y Norte, Félix Sainz; en 100 idem.

Otra al canto Capelo, de tres cuartas; linda á Oriente, Pia Bernardo; Mediodia, Isidoro Minguela; Poniente, herederos de Juan Sanz, y Norte, Aniceto Delgado; en 75 idem.

Otra al camino ancho, de tres cuartas; linda á Oriente, Pedro Merino, Mediodia, de Juan Merino; Poniente, Félix Sainz, y Norte, camino; en 75 idem.

Otra á la Culebrera, de seis cuartas; linda á Oriente, Pia Bernardo; Mediodia, un lindazo; Poniente, Aquilino Martin, y Norte, camino; en 150 idem.

Otra á las Hoyadas, de seis cuartas; linda á Oriente, de D. Vicente Rodriguez; Mediodia, Celestino Cantalejo; Poniente, Bernabé Merino, y Norte, Aniceto Delgado; en 150 idem.

Otra al Escobar del medio, de tres obradas; linda á Oriente, Aniceto Delgado; Mediodia, el camino; Poniente, Agustin Delgado, y Norte, carretera; en 75 idem.

Otra al Silo, de tres cuartas; linda á Oriente, Mariano Merino; Mediodia, Mariano Cantalejo; Poniente, Mariano Rodriguez, y Norte, un lindazo; en 50 idem.

Otra al camino ancho, de cuarta y media; linda á Oriente, Clemente Sainz; Mediodia, camino; Poniente, Félix Sainz, y Norte, Vicente Muñoz; en 37 idem.

Una casa en el pueblo de Ontalvilla, calle de Cuellar, núm. 14, que mide 6.000 piés superficiales, que linda por la derecha, según se entra, calle; izquierda, casa de Félix Sainz, y espalda, Pascual Torres; en 1.500 idem.

Una viña á la Zalagarda, de una cuarta escasa; que linda á Oriente, de Pablo Cachorro; Mediodia, de Juan Herrero; Poniente, se ignora, y Norte, tierras; en 20 idem.

Otra á la Guindalera, de media cuarta, que linda á Oriente, Celedonio Romero; Mediodia, Juan Gayoso; Poniente, Mariano Cantalejo, y Norte, de Gil Arranz; en 12 idem.

Otra en el mismo sitio, de media cuarta; linda á Oriente, herederos de Clotilde Muñoz; Mediodia, de Protasio Gonzalez; Poniente, de Valentin Merino, y Norte, Antonio Delado; en 12 idem.

Otra al mismo sitio, de media cuarta; linda á Oriente, herederos de Zacarias Martin; Mediodia, tierras; Poniente, vecinos de Lastras, y Norte, Eusebio Delgado; en 12 idem.

Otra al camino hondo, de cuarta y media; linda á Oriente, herederos de Aquilino Martin; Mediodia, de Aniceto Delgado; Poniente, de Pantaleón Garrido; en 37 idem.

Mas fincas de la pertenencia de Félix Sainz.

Una tierra al sitio del Silo, de cuarta y media; linda á Oriente, de Francisco Sainz; Mediodia, se ignora; Poniente, Evaristo Melero, y Norte, un lindazo; en 37 idem.

Otra tierra á las Conteras, de tres cuartas, linda á Oriente, un lindazo; Mediodia, lo mismo; Poniente, herede-

ros de Eusebio Perlado, y Norte, de Evaristo Melero; en 75 idem.

Otra al Gato, de dos y media cuartas; linda á Oriente, Pedro Muñoz; Mediodia, el mismo; Poniente de Eusebio Garrido, y Norte, las viñas; en 25 idem.

Otra á las Olmeras, de dos cuartas; linda á Oriente, un lindazo; Mediodia, herederos de Clemente Sainz; Poniente y Norte, de D. Vicente Rodriguez; en 50 idem.

Otra á las Doce, de cabida de dos cuartas; linda á Oriente, Francisco Tejedor; Mediodia, las viñas; Poniente, de D. Vicente Rodriguez, y Norte, de Nicolás Gonzalez; en 50 idem.

Otra á las Hoyadas, de una cuarta; linda á Oriente, de Joaquin Enjuto; Mediodia, el mismo; Poniente, camino, y Norte, Francisco Tejedor; en 25 idem.

Otra al prado Puentes, de tres cuartas; linda Oriente, Julián Molina; Mediodia, el mismo; Poniente, el arroyo, y Norte, Calixto Garcia; en 20 idem.

Una viña al Gato, de dos cuartas; linda á Poniente, herederos de Eugenio Perlado; Norte y Mediodia, de Cecilio Garrido, y Oriente, herederos de Pedro Cabrero; en 50 idem.

Otra á Lonvieja, de tres cuartas; linda á Oriente, herederos de José Ruano; Mediodia, lindazo; Poniente, de Calixto Garcia, y Norte, Carlos Garcia; en 75 idem.

Otra á la Guindalera, de cuarta y media; linda á Oriente, Isidoro Minguela; Mediodia, el camino de la Nava; Poniente, de Mariano Sancho, y Norte, un lindazo; en 37 idem.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Febrero próximo á las once de su mañana; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, los cuales se rematan á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Cuellar á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Alejandro Martin.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Alcaldia de Campo de Cuellar.

A fin de practicar con la mayor exactitud los trabajos estadísticos prevenidos por el reglamento provisional para la rectificación de amillaramientos de 30 de Setiembre último, la Junta municipal de este distrito en sesión de este día ha acordado que los propietarios ó usufructuarios en general presenten nuevas cédulas declaratorias de su riqueza contributiva, dentro del plazo de 15 días desde él en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo, se procederá por los antecedentes que resulten y perderán todo el derecho de reclamación de agravio.

Campo de Cuellar 13 de Enero de 1886.—El Alcalde, Severiano Santos.

RELOJERÍA DE CUENCA.

Plaza del Azoquejo, 4.—Segovia.

Se acaba de recibir un buen surtido en relojes de todas clases, que ofrecemos al público á precios tan reducidos, que no hay competencia posible.

Tenemos también un buen surtido en relojes de torre, de esmerada construcción procedentes de las más acreditadas fábricas, que reúnen á su solidez una gran precisión en su marcha y que ofrecemos al público y en especialidad á los Ayuntamientos, con una rebaja del 10 por 100 de su valor, siendo los pagos al contado.

También los damos á plazos sin la anterior rebaja en su precio.

IMPRESA PROVINCIAL.